



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Martín de Porres, 11 de junio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00060-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-AGEBATP

Señor(a)(ita):

Director(a) de los Centros de Educación Básica Regular, Básica Alternativa, Básica Especial y Técnico Productiva Públicos.

Presente.-

Asunto : Recuperación de clases por inasistencia de los docentes del día 23 de mayo del presente año.

Referencia : MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 00100-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de acuerdo al documento de la referencia, a través del cual la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación brinda respuesta a la consulta efectuada por la Dirección Regional de Lima Metropolitana, respecto a la autorización de recuperación de clases por inasistencia de docentes el día 23 de mayo del presente año, el cual concluye que la DRELM puede autorizar la recuperación de clases.

Al respecto, conforme a lo establecido el numeral 6.1.6 de los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024" aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, referido a la organización del tiempo anual en la IE y programa educativo, entre otros, establece que el año lectivo comprende horas lectivas, semanas lectivas y semanas de gestión; de la misma forma, señala que las fechas de inicio y término de las labores escolares, las DRE pueden determinar fechas distintas (antes o después de la fecha precisada), siempre que se garantice el cumplimiento del número mínimo de horas lectivas anuales señaladas en la Tabla N° 1 del citado Lineamiento.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del número mínimo de horas lectivas anuales a través de actividades de enseñanza y aprendizaje con los estudiantes de Lima Metropolitana, se autoriza excepcionalmente la recuperación de clases por inasistencia de docentes correspondiente al día 23 de mayo del presente; para lo cual se deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en los Lineamientos precitados.

Por lo tanto, los directores de las instituciones educativas de EBR, EBE, EBA y CETPRO donde los docentes no desarrollaron sus labores educativas, deberán reportar a las áreas respectivas de la UGEL 02 (AGEBRE y AGEBATP) su plan de recuperación de clases del día 23 de mayo. Dicha información deberá ser remitida por Minedu en línea hasta el 14 de junio del presente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0425259

CLAVE: FFA4F6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva

Atentamente,

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00111 de fecha 12 de enero del 2024.
(MACACERESS)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0425259

CLAVE: FFA4F6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010